



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 242/2003

La Paz, 10 de noviembre de 2003

REF: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 015/02 DE 28-06-02
DEL VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL, SOBRE
ALCOHOL ETÍLICO POTABLE.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° 015/02 de 28-06-02 del Viceministerio de Defensa Social, sobre Alcohol Etílico Potable.

ATC/yat


Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL



COPIA LEGALIZADA

REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Gobierno

VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 015/02
La Paz, junio 28 de 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1788 de Organización del Poder Ejecutivo de 16 de septiembre de 1997, su Decreto Supremo Reglamentario N° 24855 de 22 de septiembre de 1997 y la Norma Complementaria establecida mediante Decreto Supremo No. 25055 de 23 de mayo de 1998, determinan que dentro de las atribuciones del Ministerio de Gobierno está la de Administrar y Regular el Régimen de Defensa Social, asimismo disponen que corresponde al Viceministerio de Defensa Social la responsabilidad de ejecutar la interdicción al narcotráfico en todo el territorio nacional, a través de la Dirección General de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico y las Direcciones Generales de Sustancias Controladas y de Control y Fiscalización de la Hoja de Coca.

Que mediante memorial de fecha 26 de junio de 2002, el Lic. Oscar Francisco Vargas Arévalo en representación de las empresas UNAGRO S.A.; Ingenio Azucarero Guabirí; Sociedad Colectiva, Industrial y Comercial "Santa Cecilia"; Compañía Exportadora, Importadora Boliviana "CEIBO LTDA.", solicitan que actuando dentro de las normas de legalidad se deje sin efecto y abroge la Resolución Administrativa No. 01961/97 de 17 de diciembre de 1997.

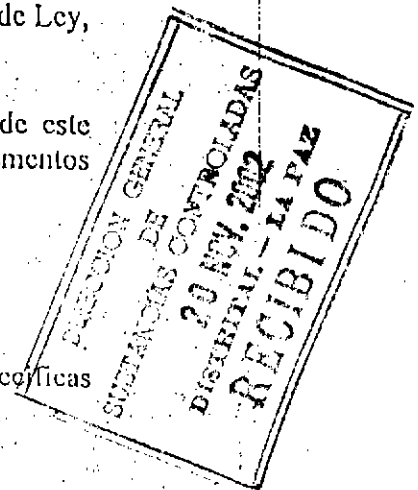
Que revisados los antecedentes y fundamentos que se indican en el referido memorial, se evidencia que la Resolución Administrativa No. 01961/97 de 17 de diciembre de 1997, en la cual se autoriza a la Dirección General de Sustancias Controladas proceda a registrar, autorizar, controlar y fiscalizar la producción, exportación, comercialización, utilización y transporte del Alcohol Potable; no ha seguido el procedimiento establecido en el Inciso A) del Artículo 33 y el Artículo 36 de la Ley del Régimen de la Coca y Sustancias Controladas (Ley 1008).

Que una vez cumplidos los estudios respectivos y las formalidades de Ley, recién esta sustancia podrá ser considerada como Sustancia Controlada.

Que velando el Principio Constitucional de Legalidad es deber de este Portafolio de Estado dejar sin efecto la disposición que no cumple con los elementos formales y procedimientos establecidos por Ley.

POR TANTO:

El Señor Viceministro de Defensa Social, en uso de sus específicas funciones y atribuciones conferidas por Ley





REPÚBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Gobierno

VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL

2 R.A. No. 015/02

RESUELVE:

PRIMERO.- Abrogar la Resolución Administrativa No. 01961/97 de fecha 17 de diciembre de 1997, debiendo ponerse en conocimiento de las personas jurídicas y naturales; que el Alcohol Etílico Potable de 96% G.L., Buen Gusto de Melaza o Jugo de Caña y el Alcohol Etílico Potable de 96% G.L. Mal Gusto de Melaza o Jugo de Caña no son consideradas Sustancias Controladas.

SEGUNDO.- La Dirección General de Sustancias Controladas, queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Firma manuscrita]

Osvaldo Antezana Vaca Díez
Vice-Ministro de Defensa Social
MINISTERIO DE GOBIERNO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

21 AGO. 2003

[Firma manuscrita]
Dr. Javier Villamil C.
ASESOR LEGAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
SUSTANCIAS CONTROLADAS

[Firma manuscrita]
D. Ana María Amparo San Martín
JEFE UNIDAD JURÍDICA
Viceministerio de Defensa Social
MINISTERIO DE GOBIERNO